



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0469  
RADICADO N° 2022-00134-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JOSE PARRA RUEDA contra IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S. A. S., se allegó escrito, el cual pasa a resolverse:

CONSIDERACIONES

El abogado titulado CARLOS EDUARDO GARCIA CARVAJAL, portador de la T.P. No. 110.349 del C. S. de la J., allegó al correo del despacho poder debidamente conferido por la sociedad demandada, así como respuesta a la demanda, por lo que cumplidos los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada por conducta concluyente a la sociedad IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S. A. S., ordenándose incorporar a su vez el escrito de respuesta al libelo demandatorio, para su posterior trámite

Y, conforme al poder antes referido, se le reconoce personería jurídica al citado mandatario judicial, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S. A. S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

RADICADO N° 2022-00059-00

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de la respuesta a la demanda para su posterior estudio, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Reconocer personería al abogado titulado CARLOS EDUARDO GARCIA CARVAJAL, portador de la T.P. No. 110.349 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 123 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9b8c1f0dc7fda09f2e4d8d272c3bde680161838654601d053f15136ccbfa3cd

Documento generado en 03/08/2022 09:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>